

III.9.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES,
INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/73/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII, y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 6,002,694.3 miles de pesos, que representó el 14.0% del total erogado por dichos órganos político administrativos y superó en 2.6% (149,432.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (5,853,261.7 miles de pesos) y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019 ascendió a 2,857,752.1 miles de pesos, lo que significó el 48.8% del total de su presupuesto asignado a la alcaldía (5,853,261.7 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Iztapalapa ejerció 460,439.9 miles de pesos (7.7.% de su presupuesto total [6,002,694.3 miles de pesos]), lo que significó un incremento de 1,818.5% (436,439.9 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (24,000.0 miles de pesos) y un incremento de 1,167.0% (424,099.5 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018

(36,340.4 miles de pesos), que fue congruente con lo programado por la alcaldía para dicho capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, con un monto de 24,000.0 miles de pesos, que significó el 5.2% del total ejercido en el capítulo y el 0.4% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (6,002,694.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (460,439.9 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (244,759.7 miles de pesos), que significó el 53.1% erogado en el capítulo y el 4.1% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (6,002,694.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de acuerdo con los siguientes criterios generales de selección del Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 460,439.9 miles de pesos, fue superior en 1,818.5% (436,439.9 miles de pesos) respecto de su asignación original (24,000.0 miles de pesos); también fue superior en 1,167.0% (424,099.5 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (36,340.4 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque por su naturaleza e impacto social son de interés y tienen repercusión para los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del PAAAPS 2019 para la alcaldía se haya ajustado a la normatividad aplicable; asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se registraran contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del PAAAPS se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran hayan encontrado debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles conforme la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en su caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado cumpliera la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

El gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 460,439.9 miles de pesos, mediante 152 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los cuales se pagaron con recursos locales por 80,624.5 miles de pesos y federales por 379,815.4 miles de pesos. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 106,071.8 miles de pesos, pagados por medio de 6 CLC expedidas con cargo a las partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programa Públicos”, de las 24 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 23.0% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al importe ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

4. El 17.5% del universo del presupuesto ejercido en la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (80,624.5 miles de pesos) corresponde a recursos locales y el 82.5% (379,815.4 miles de pesos) a recursos federales, por lo que la muestra seleccionada para revisión fue de 106,071.8 miles de pesos, de los cuales 34,798.6 miles de pesos provinieron de recursos locales y 71,273.2 miles de pesos de recursos federales.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinará una muestra para la aplicación de las pruebas de auditoría.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5111 “Muebles de Oficina y Estantería”	7		1,362.0	0.3				
5121 “Muebles, Excepto de Oficina y Estantería”	1		104.8					
5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”	6		3,774.3	0.9				
5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”	9		2,958.9	0.6				
5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”	11		5,225.8	1.3				
5221 “Aparatos Deportivos”	4		10,343.3	2.2				
5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”	2		991.3	0.2				
5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo”	8		16,099.3	3.5				
5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”	2		3,530.7	0.8				
5321 “Instrumental Médico y de Laboratorio”	2		766.3	0.1				

Continúa...

... Continuación

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales"	2		14,017.9	3.0				
5412 "Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	25		244,759.7	53.1	6		106,071.8	43.3
5422 "Carrocerías y Remolques Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	2		2,427.3	0.5				
5431 "Equipo Aeroespacial"	3		10,500.0	2.3				
5451 "Embarcaciones"	4		21,867.8	4.8				
5491 "Otros Equipos de Transporte"	1		4,042.7	0.9				
5611 "Maquinaria y Equipo Agropecuario"	3		801.6	0.2				
5621 "Maquinaria y Equipo Industrial"	5		1,768.3	0.4				
5631 "Maquinaria y Equipo de Construcción"	18		96,693.2	21.0				
5641 "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial"	1		48.7					
5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación"	2		1,737.2	0.3				
5661 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos"	6		4,201.5	0.9				
5671 "Herramientas y Máquinas-Herramienta"	17		10,987.4	2.4				
5691 "Otros Equipos"	11		1,429.9	0.3				
Total partidas al rubros en revisión	<u>152</u>		<u>460,439.9</u>	<u>100.0</u>	<u>6</u>		<u>106,071.8</u>	<u>23.0</u>

Origen de los Recursos:

El universo del presupuesto ejercido (460,439.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (106,071.8 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
80,624.5	34,798.6	379,815.4	71,273.2	15O290 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2019-Original de la URG.	153,773.7	15O290 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2019-Original de la URG.	-26,883.0
				15O390 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de la URG.	63,432.5		
				25EC93 Etiquetado Recursos Federales- Educación Pública- Apoyo Financiero Educación Física de Excelencia 2019- Líquida de recursos adicionales de principal	974.4		
				25P190 Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019-Original de la URG.	161,634.8	25P190 Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019-Original de la URG.	44,390.2
<u>80,624.5</u>	<u>34,798.6</u>	<u>379,815.4</u>	<u>71,273.2</u>		<u>379,815.4</u>		<u>71,273.2</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
IZTP/DGA/LPN/038/2019	Equipos Recolectores, S.A. de C.V.	Adquisición de Vehículos	106,071.8	106,071.8
Total			<u>106,071.8</u>	<u>106,071.8</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programa Públicos” y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones relativas al registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, previstas en el manual administrativo vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco

normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a las respuestas del cuestionario aplicado, así como de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con una estructura organizacional dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ahora Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13285/2018 del 8 de noviembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 457 del 22 de noviembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional de la Alcaldía Iztapalapa, que con oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13285/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, se

informó a esta Alcaldía que resultó procedente en los términos y condiciones establecidos por la misma”, la cual tuvo vigencia a partir del 16 de noviembre del mismo año.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía, siete Direcciones Generales (Jurídica, de Inclusión y Bienestar Social, de Participación Ciudadana, Planeación y Desarrollo, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Administración y de Seguridad Pública), tres Direcciones Ejecutivas (de Gobierno, de Cultura y de Desarrollo Sustentable) y una Dirección de Protección Civil.

Además, la alcaldía contó con la estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000413/2019 del 14 de mayo de 2019, vigente a partir del 1o. de mayo de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, seis Direcciones Generales (Jurídica, de Gobierno y Protección Ciudadana, de Inclusión y Bienestar Social, de Planeación y Participación Ciudadana, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y de Administración) y tres Direcciones Ejecutivas (de Cultura, de Protección Civil y de Desarrollo Sustentable).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/0258/2017 del 24 de febrero de 2017; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 32 del 22 de marzo de 2017 se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa con número de Registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación; sin embargo, su manual administrativo no fue actualizado para 2019, conforme a su última estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, vigente en 2019, se integró por los apartados de objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; sin embargo, no acreditó contar con un Código de Conducta, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. SMA/160/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que el Subdirector de Modernización Administrativa de la Alcaldía Iztapalapa informó que, “con fecha 13 de noviembre de 2019, se remitió mediante el oficio SMA/365/2019 a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía de Iztapalapa con el objetivo de continuar el proceso para su publicación”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó la publicación de su Código de Conducta, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar la publicación de su Código de Conducta, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el 7 de febrero de 2019, que establece: “Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código”.

4. La Alcaldía Iztapalapa constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y contó con las cuatro actas trimestrales del CARECI correspondientes a las sesiones ordinarias del ejercicio de 2019; en el acta de la primera sesión ordinaria del CARECI, se identificó la presentación del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no lo presentó en la sesión correspondiente.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. DGA/644/2020 del 1o. de diciembre de 2020. Con este último oficio el Director General de Administración instruyó al Coordinador de Planeación e Integración de Informes el establecimiento de mecanismos de control para garantizar la realización oportuna de las sesiones del CARECI, así como la presentación del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato, de acuerdo con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que la presentación del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019 no se realizó en la sesión correspondiente, por lo que la presente observación persiste.

Por presentar el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019 en la primera sesión ordinaria del 2019 y no en la última del ejercicio anterior (2018), el sujeto fiscalizado incumplió el lineamiento noveno, numeral 8, último párrafo, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, vigentes en 2019, que señala lo siguiente:

“Lineamiento noveno. Del CARECI [...]

”Numeral 8. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar [...]

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

5. El sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA, ahora Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), y se incorporaron a su manual administrativo.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implementación es bajo, pues contó con una estructura organizacional, una estructura orgánica y un manual administrativo dictaminado por la CGMA, y constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno: también contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; y dispuso de un Código de Ética; sin embargo, la Alcaldía Iztapalapa no actualizó su manual administrativo conforme su última estructura orgánica; no contó con un código de conducta y no presentó en la última sesión del ejercicio anterior (2018) el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019, por lo que se determinó que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Iztapalapa contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos por medio de su portal de transparencia en la página de internet de la Alcaldía.

2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314 tomo I del 4 de mayo de 2018, vigente en 2019.
3. El Órgano Interno de Control (OIC) en la Alcaldía Iztapalapa, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Cabe señalar que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no ha practicado auditorías específicamente al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es medio, toda vez, que se determinó que la alcaldía cuenta con un OIC que ejerce funciones de auditoría y de control interno; además, el sujeto fiscalizado comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos, estrategias y metas.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con 93 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816, vigentes

en 2019, que se integraron al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816. Los 93 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2017.

En 2019, de los 93 procedimientos, 10 estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y le permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al Manual Administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación Iztapalapa”
Gasto modificado	“Atención de Solicitudes de Afectaciones Programático Presupuestales”
Gasto comprometido	“Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa” “Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Licitación Pública”
Gasto devengado	“Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Muebles Instrumentales” “Recepción, Registro y Control de Bienes en el Almacén” “Trámite para la recuperación de Ingresos mediante Indemnización por Robo y/o Pérdida Total de Vehículos de la Delegación Iztapalapa”
Gasto ejercido	“Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para Pago de Proveedores y Prestadores de Servicios”
Gasto pagado	“Trámite de Recibo Oficial (entero) ante la Secretaría de Finanzas”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es alto, pues se determinó que el órgano político administrativo tuvo procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se constató lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, mediante 23 oficios núms. del DGDD/187/2017 al DGDD/210/2017, todos emitidos el 23 de marzo de 2017, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.
2. Asimismo, el sujeto fiscalizado difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, mediante el oficio circular núm. DGA/012/2019 del 14 de noviembre de 2019.
3. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", que fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es medio, pues se determinó que el sujeto fiscalizado difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, vigente en 2019, cuyo “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de la Delegación Iztapalapa con número de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2017; y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones y acreditó la difusión del Código de Ética.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificaron en su manual administrativo; sin embargo, se cumplen, parcialmente, de acuerdo con los resultados obtenidos, además de que el sujeto fiscalizado no contó con un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es medio.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, aun cuando reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; contó con procedimientos en los que se identifican tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones, y los tramos de control y supervisión se encuentran identificados en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo; sin embargo, se cumplen parcialmente, de acuerdo con los resultados obtenidos. Además, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con un Código de Conducta, presentó en la primera sesión ordinaria de 2019 el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019 y no en la última del ejercicio anterior (2018) y no contó con un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 1, recomendación ASCM-71-19-1-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la elaboración y publicación de su código, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 1, recomendación ASCM-71-19-2-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que, en la última sesión ordinaria de cada ejercicio del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, se presente el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado los registros contable y presupuestal de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013 y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010 y su reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado, relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 17 de septiembre de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió la información de los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos aprobado a la Alcaldía Iztapalapa mediante la póliza de diario con número de evento 1000005135 del 27 de enero de 2019, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		5,853,261.7
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	5,853,261.7	
Total	5,853,261.7	5,853,261.7

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Iztapalapa.

Gasto Modificado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del sujeto fiscalizado, mediante 56 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	441,569.6	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		441,569.6
Total	441,569.6	441,569.6

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado para la Alcaldía Iztapalapa.

Gasto Comprometido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos comprometido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de la Alcaldía Iztapalapa, por un importe de 106,071.8 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante seis pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		106,071.8
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	<u>106,071.8</u>	
Total	<u>106,071.8</u>	<u>106,071.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Devengado

La SAF realizó los registros, en cuentas contables y de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos devengado del capítulo 5000 “Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un importe de 106,071.8 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante seis pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”		106,071.8
8251000000 “Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central”	<u>106,071.8</u>	
Total	<u>106,071.8</u>	<u>106,071.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Ejercido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un importe de 106,071.8 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante seis pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 “Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central”		106,071.8
8261000000 “Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central”	<u>106,071.8</u>	
Total	<u>106,071.8</u>	<u>106,071.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Pagado

La SAF realizó el registro presupuestal en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por 106,071.8 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante seis pólizas de egreso, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 “Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central”		106,071.8
8271000000 “Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central”	<u>106,071.8</u>	
Total	<u>106,071.8</u>	<u>106,071.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme al artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019. Sin embargo, la alcaldía no proporcionó la información, por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

Mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, la Alcaldía Iztapalapa proporcionó únicamente el analítico presupuestal de los recursos del capítulo 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. CRF/2420/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el que también se proporcionó el oficio núm. CRF/2381/2020 del 2 de diciembre de 2020, en el que la Coordinadora de Recursos Financieros solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas el auxiliar contable (cuenta mayor) correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en formatos Excel y PDF, donde se desglosen los registros correspondientes a 2019.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no contó con los registros auxiliares contables, conforme al artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por no proporcionarla documentación que compruebe el cumplimiento de dicho ordenamiento, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo.

Sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de los registros auxiliares contables.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 2, recomendación ASCM-71-19-3-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que cuenten con los registros auxiliares contables, conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se reflejara de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos sirvieran de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se tramitara oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiesen considerado elementos reales de valoración,

conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4856/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar por un monto de 5,853,261.7 miles de pesos, de los cuales, 3,765,712.9 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRF/2420/2020 del 4 de diciembre de 2020 con el que proporcionó el oficio núm. ALCA/IZT/48/2018 del 12 de diciembre de 2018, por medio del cual se envió a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el Anteproyecto de Presupuesto de la Alcaldía Iztapalapa y los formatos generados por el Sistema de Planeación de recursos Gubernamentales SAP-GRP, debidamente firmados.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa correspondiente al ejercicio de 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información” apartado I “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 vigente en 2019, que señalan lo siguiente:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efectos de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Unidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”A continuación, se precisan los plazos y las consideraciones sobre las cuales las unidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto, son los siguientes: [...]

”Reportes e Información:

”Envío de los siguientes Reporte generados por el Sistema mediante oficio [...]

”12 de diciembre de 2018, a las 18 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmado y, en su caso el formato del MPPPP.”

Tampoco atendió las Reglas Trigésima Segunda y Trigésima Quinta de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las [...] y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que indican lo siguiente:

“Regla Trigésima Segunda. Para integrar la Información correspondiente al ‘Módulo de Integración por Resultados, [...] y Alcaldías deberán cumplir con los términos y plazos establecidos en el Manual. [...]”

”Regla Trigésima Quinta. Las [...] Alcaldías deberán cumplimentar la información del Módulo de Integración Financiera, conforme a los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en el Manual.”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó dicha información. En respuesta, la Alcaldía Iztapalapa, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, proporcionó nota informativa del 15 de julio de 2020, en la que señaló lo siguiente:

“1. El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos 2019.

”2. Las Propuestas de las Áreas para la Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual para el Ejercicio iscal 2019, que obran en la Coordinación de Recursos Financieros.

"3. La Propuesta del Anteproyecto de Presupuesto 2019, presentada ante el Consejo de la Alcaldía Iztapalapa."

Sin embargo, no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En la confronta por escrito celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRF/2420/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el que informó lo siguiente:

"... la alcaldía desarrolla la integración del anteproyecto obedeciendo la normatividad vigente.

"Artículo 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

"Artículos 24, 25, 26, 27 y 38 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. (*sic*).

"Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. (*sic*).

"Manual de Programación, Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

"Por lo anterior, le comento que el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, estipula los mecanismos de registro del Anteproyecto el cual se realiza mediante el sistema SAP GRP en su parte de integración por resultados e integración financiera, unificando los criterios de programación y presupuestación por las Alcaldías.

”En este sentido me permito comentar que la Alcaldía realizó este procedimiento en tiempo y forma, y que la Secretaría revisó de manera cuantitativa y cualitativa, autorizando conforme a sus facultades, no solicitando mayores elementos para su integración.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 24, fracción I y II; y 25, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018, y el apartado V, numeral 1, viñeta 16 del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que cita lo siguiente.

“V.- Lineamientos para la Presupuestación.

”1.- Lineamientos Generales. En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales.

”Viñeta 16.- Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el artículo 7 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 5, 853,261.7 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0063/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 5,853,261.7 miles de pesos, de los cuales 3,765,212.9 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos los correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0341/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, por 5,853,261.7 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 24,000.0 miles pesos a las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, y se programaron en los ejes, finalidades y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”	
1 “Gobierno”	
8 “Otros Servicios Generales”	
5 “Otros”	
201 “Apoyo administrativo”	11,000.0
205 “Modernización Administrativa”	<u>13,000.0</u>
Total	<u>24,000.0</u>

Lo anterior, demuestra que la Alcaldía Iztapalapa estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 24,000.0 miles de pesos, en las dos partidas citadas, y programó ejercer recursos con cargo a ellas, en acciones previstas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y en funciones establecidas para los órganos político administrativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no se programó ni presupuestó recursos en 22 partidas, entre ellas la 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (muestra en revisión), del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; por tanto, no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 3, recomendación ASCM-71-19-4-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se remita en forma impresa a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 3, recomendación ASCM-71-19-5-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se consideren elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo correspondiente, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al PAAAPS, aplicable al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de acuerdo con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de diciembre de 2018, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 56 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Iztapalapa reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 24,000.0 miles de pesos, monto que se incrementó en 441,569.6 miles de pesos, para quedar en 465,569.6 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo ejerció 460,439.9 miles de pesos, pues registró economías por 5,129.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			24,000.0
Más:			
Adiciones compensadas	121	652,816.1	
Adición líquida	3	10,774.4	
Ampliaciones compensadas	14	<u>116,694.7</u>	
Subtotal			780,285.2
Menos:			
Reducciones compensadas	70	(333,213.8)	
Reducciones líquidas	<u>22</u>	<u>(5,501.8)</u>	
Subtotal			<u>(338,715.6)</u>
Modificación neta			<u>441,569.6</u>
Presupuesto modificado			465,569.6
Menos economías			5,129.7
Presupuesto ejercido	<u>230</u>		<u>460,439.9</u>

Los 230 movimientos se ampararon con 56 afectaciones presupuestarias que autorizó la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, cuando se trató de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de los numerales 73, tercer párrafo, 78 y 80, del apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”, y 81 y 84 del apartado B “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias” del Manual

de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 652,816.1 miles de pesos, se realizaron principalmente en el proyecto de inversión A.02D9.9057 denominado “Adquisición de vehículos para el mantenimiento y rescate del espacio público” para la adquisición de dos grúas de arrastre con el oficio núm. SAF/DGRMSG/3061/2019, emitido por la SAF.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 10,774.4 miles de pesos, se realizaron principalmente en el proyecto de inversión A.02D9.9030 “Adquisición de Camiones para Limpieza Urbana y Equipo Industrial”, con la finalidad de contar con recursos disponibles acumulados en el período para adquirir camiones para la Unidad Departamental de Saneamiento de la alcaldía, para la recolección de basura, parques y jardines, de manera oportuna y eficiente.
3. Las ampliaciones compensadas, por un importe de 116,694.6 miles de pesos, se efectuaron principalmente en la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” con el proyecto de inversión N° A.02D9.9057 “Adquisición de vehículos para el mantenimiento y rescate del espacio público”, con el propósito de estar en condiciones de realizar el cambio de unidades que por su uso ya son obsoletos y terminó su vida útil, y estar en condiciones de dar mantenimiento a las áreas verdes de la alcaldía.
4. Las reducciones compensadas, por un importe de 333,213.8 miles de pesos, se efectuaron principalmente en el proyecto de inversión núm. O.02D9.9057 “Adquisición de vehículos y grúas para el mantenimiento y rescate del espacio público”. Derivado de la revisión realizada por el sujeto fiscalizado a los recursos otorgados en este concepto del gasto, se identificó que ya no serían requeridos, y que se contó con los recursos

necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual no se verán afectadas las metas programadas.

5. Las reducciones líquidas, por un importe de 5,501.8 miles de pesos, se efectuaron principalmente al proyecto de inversión A.02D9.9020 “Adquisición de Vehículos Destinados a Programas Públicos”. Lo anterior, derivado de un análisis realizado a la contratación de los recursos asignados a este concepto, y se detectó que fue por un monto menor, por lo que hay recursos que ya no serán utilizados, debido a que ya se contrató lo que se requería en estos proyectos de inversión y pueden ser reorientados.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello; no obstante, los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficientes, tampoco contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, pues si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, la Alcaldía Iztapalapa tramitó 56 afectaciones presupuestarias para distribuir 441,569.6 miles de pesos, sin acreditar si realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, si contó con el resultado correspondiente, y si tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no realizó una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, no contó con el resultado correspondiente, y no tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRF/2420/2020 del 4 de diciembre de 2020 con el cual informó lo siguiente:

“... la alcaldía desarrolló las modificaciones a su presupuesto original de conformidad y en apego a la normatividad vigente.

”Artículos 85 y 86 Capítulo III de las Adecuaciones presupuestarias de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

”Por lo que me permito comentarle que esta Alcaldía realizó las adecuaciones en primer orden.

”Con la finalidad de optimizar los recursos y a su vez coadyuvar a tener un mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México.

”Segundo orden: Atender las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que existieron durante el ejercicio fiscal.

”En este sentido me permito comentar que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con base en sus facultades realizó la valoración cuantitativa y cualitativa de las adecuaciones solicitadas por esta Alcaldía, resultando procedentes los movimientos presupuestarios.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, no contó con el resultado correspondiente, y no tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Por no realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, no contar con el resultado de ésta, y no tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, y demostrar que las afectaciones presupuestales sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, la Alcaldía Iztapalapa incumplió los artículos 86,

fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 1o. de abril de 2019, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Alcaldías [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones, por 441,569.6 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 24,000.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 465,569.6 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo ejerció 460,439.9 miles de pesos, pues registró economías por 5,129.7 miles de pesos, se sujetaron

a los montos aprobados; y los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública; sin embargo, no se realizó una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas y, por tanto, no se contó con el resultado de ésta, y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Recomendación

ASCM-73-19-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para asegurarse de que las adecuaciones programático-presupuestarias que tramite ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF conforme a los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, se entregó la siguiente información:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	CRF/427/2019	11/II/19	11/II/19	11/II/19	-
Febrero	CRF/671/2019	4/III/19	5/III/19	11/III/19	-
Marzo	CRF/974/2019	2/IV/19	3/IV/19	10/IV/19	-
Abril	CRF/1277/2019	2/V/19	8/V/19	10/V/19	-
Mayo	CRF/1569/2019	4/VI/19	5/VI/19	10/VI/19	-
Junio	CRF/1827/2019	3/VI/19	4/VI/19	10/VI/19	-
Julio	CRF/2218/2019	5/VIII/19	5/VIII/19	12/VIII/18	-
Agosto	CRF/2495/2019	3/IX/19	4/IX/19	10/IX/19	-
Septiembre	CRF/2844/2019	4/X/19	8/X/19	10/X/19	-
Octubre	CRF/3199/2019	8/XI/19	8/XI/19	10/XI/19	-
Noviembre	CRF/3295/2019	2/XII/19	3/XII/19	10/XII/19	-
Diciembre	CRF/0007/2020	3/I/20	9/I/20	10/I/20	-

Al respecto, se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente por lo que se refiere a los compromisos en los que hubo documentos legales que determinaron una obligación de pago, y que dichos reportes fueron elaborados por la Coordinación de Recursos Financieros del órgano político administrativo, y enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF por la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado, conforme a los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado informó a la SAF, conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable, el presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente por lo que se refiere a los compromisos en los que hubo documentos legales que le determinaron una obligación de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6. Resultado

En el análisis del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGA/081/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo envió el PAAAPS de 2019 a la SAF, para su validación presupuestal, por un monto de 2,857,752.1 miles de pesos, el cual incluyó asignaciones por 24,000.0 miles de pesos, aplicados al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0216/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 2,857,751.1 miles de pesos, "toda vez que es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019"; además, precisó que "la referida validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del citado programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto a su cargo, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado, para lo cual deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás legislación aplicable".
3. Por medio del oficio núm. DGA/116/2019 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, con sello de recibido del 31 de enero de 2019, por parte de dicha instancia, copia de la versión definitiva y validada del PAAAPS, validación que fue realizada mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0216/2019 del 28 de enero de 2019, emitido por la SAF. Por ello, el órgano político administrativo observó lo establecido en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, apartado 4, "Adquisiciones", subapartado 4.2, "Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, del 18 de septiembre de 2015.

4. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes, aplicables al sujeto fiscalizado, ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, respectivamente; para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado acreditó haberlos presentado al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2019.
5. El PAAAPS del órgano político administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo I, del 31 de enero de 2019, conforme al plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de septiembre de 1998, vigente en 2019.
6. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS, se asentó que se contaba con una asignación de 24,000.0 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondientes a las 2 partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Iztapalapa.
7. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS del sujeto fiscalizado, correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se asentó la asignación de recursos para 2 partidas de gasto, por un total de 24,000.0 miles de pesos, que no incluían la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (muestra en revisión), por un importe de 244,759.7 miles de pesos.

8. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS, se desagregaron los bienes por adquirir por partida de gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y sus importes coincidieron con los de los apartados señalados, con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Iztapalapa, para el ejercicio de 2019.

9. El sujeto fiscalizado capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF las modificaciones de su PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Trimestre	Fecha		Días hábiles de desfase
	Límite de captura	Captura en sitio web	
Primero	12/IV/19	11/IV/19	0
Segundo	16/VII/18	12/VII/19	0
Tercero	11/X/18	10/X/19	0
Cuarto	14/I/20	7/I/20	0

Al respecto, se determinó que el sujeto fiscalizado capturó las modificaciones correspondientes a los cuatro trimestres de su PAAAPS en el sitio web creado por la DGRMSG de la SAF en el plazo establecido.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado remitió el PAAAPS 2019 a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF para su validación presupuestal y sí acreditó contar con la validación presupuestal por parte de la SAF; y también haber remitido a la DGRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, acompañada del oficio de validación emitido por la SAF; asimismo, acreditó haber presentado los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y capturó sus modificaciones correspondientes a los cuatro trimestres de su PAAAPS en el sitio web creado por la DGRMSG de la SAF en el plazo establecido por la normatividad aplicable.

7. Resultado

En 2019, la Alcaldía Iztapalapa ejerció un monto de 460,439.9 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las partidas: 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” (1,362.0 miles de pesos), 5121 “Muebles, excepto de Oficina y Estantería” (104.8 miles de pesos), 5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” (3,774.3 miles de pesos), 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración” (2,958.9 miles de pesos), 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales” (5,225.8 miles de pesos), 5221 “Aparatos Deportivos” (10,343.3 miles de pesos), 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video” (991.3 miles de pesos), 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” (16,099.3 miles de pesos), 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio” (3,530.7 miles de pesos), 5321 “Instrumental Médico y de Laboratorio” (766.4 miles de pesos), 5411 “Automóviles y Camiones para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” (14,017.9 miles de pesos), 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (244,759.7 miles de pesos), 5422 “Carrocerías y Remolques destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (2,427.3 miles de pesos), 5431 “Equipo Aeroespacial” (10,500.0 miles de pesos), 5451 “Embarcaciones” (21,867.8 miles de pesos), 5491 “Otros Equipos de Transporte” (4,042.7 miles de pesos), 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario” (801.6 miles de pesos), 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial” (1,768.3 miles de pesos), 5631 “Maquinaria y Equipo de Construcción” (96,693.2 miles de pesos), 5641 “Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial” (48.7 miles de pesos), 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” (1,737.2 miles de pesos), 5661 “Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos” (4,201.5 miles de pesos), 5671 “Herramientas y Máquinas-Herramienta” (10,987.3 miles de pesos) y 5691 “Otros Equipos” (1,429.9 miles de pesos), por medio de 152 CLC. Se seleccionaron para su revisión seis CLC, por un importe de 106,071.8 miles de pesos (23.0% del total en el rubro en revisión), dicho porcentaje incluye la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, seleccionada como muestra.

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Iztapalapa para la adquisición de bienes fueron resultado de la aprobación de un contrato, de conformidad con los artículos 27, inciso

b), 28, 52, y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019; al respecto se obtuvo lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de partida	Contrato					Importe (IVA incluido)	
	Número	Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Contratado	Pagado
5412	IZTP/DGA7LPN/038/2019	13/III/19	Del 13/III/19 al 13/XII/19	Equipos Recolectores, S.A. de C.V.	Adquisición de vehículos	106,071.8	106,071.8
Total						<u>106,071.8</u>	<u>106,071.8</u>

En la revisión de los expedientes del contrato seleccionado como muestra, se constató que el órgano político administrativo llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/249 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó el oficio y el formato de adhesión a la compra consolidada por parte del órgano político administrativo, así como la respuesta de la Unidad Administrativa Consolidadora o, en su caso, los oficios de solicitud y autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañados de la documentación que acreditó y justificó la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de la disponibilidad presupuestal respectiva.

Al respecto, por medio del oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, el órgano político administrativo proporcionó el acta del 15 de octubre de 2019, signada por la Coordinadora de Adquisiciones y el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, en la que se indicó:

“... tras realizar una revisión a los expedientes radicados en esta Unidad Administrativa, instruye que se haga constar que para la adquisición de vehículos. A través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/001/2019, no se contaba con la autorización de la liberación de la partida y bienes por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los ‘Lineamientos Generales

para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos', derivado de la urgencia de contar con la maquinaria y vehículos necesarios para atender las necesidades básicas de la población, por lo que la realización del trámite de autorización de liberación por tratarse de bienes sujetos a contratación consolidada, se solicitó de manera posterior. Conforme a lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a los citados lineamientos se obtuvo la liberación correspondiente mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMYSG/1960/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas [...], a través del cual consideró favorable la liberación de recurso y compra por un monto de 177,798.6 miles de pesos [...]. Si bien el oficio de liberación del recurso fue posterior a la contratación, cabe señalar que, con la finalidad de no afectar la prestación de los servicios públicos, se determinó continuar con el proceso de adjudicación de los vehículos y maquinaria, ya que se contaba con la suficiencia presupuestal correspondiente y que el procedimiento de Licitación Pública Nacional se efectuó en estricto apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal..."

El sujeto fiscalizado no acreditó ni documentó la justificación de la "urgencia de contar con la maquinaria y vehículos necesarios para atender las necesidades básicas de la población", por lo que omitió solicitar en tiempo la liberación, ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, afectar la partida 5412, "Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" sujeta a contratación consolidada.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al que anexó el oficio núm. C.A./858/2020 del 7 de diciembre de 2020, por medio del cual la Coordinadora de Adquisiciones en la Alcaldía Iztapalapa informó lo siguiente:

"Derivado de la urgencia de contar con la maquinaria y vehículos necesarios para atender las necesidades de la población, así como para tener vialidades en buen estado previo al

inicio de la temporada de lluvias, disminuir los riesgos de accidentes y evitar que se afectara la prestación de los servicios públicos, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/001/2019 para la Adquisición de Vehículos.

”La Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante oficio número DGA/768/2019 de fecha 15 de julio de 2019, solicitó al titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la liberación de recursos de la partida 5412 ‘Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos’.

”Si bien, el oficio de liberación del recurso fue posterior a la contratación, cabe señalar que, con la finalidad de no afectar la prestación de los servicios públicos, se determinó continuar con el proceso de adjudicación de los vehículos y maquinaria, ya que se contaba con la suficiencia presupuestal correspondiente y que el procedimiento de licitación pública se efectuó en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal [...]

”Dejando constancia documental de que las acciones llevadas a cabo para las adquisiciones de vehículos de carácter operativo, maquinaria y equipo de construcción mediante el procedimiento de licitación pública con número LPN/ALIZTP/001/2019, se efectuó en apego a la normatividad vigente, mismas que su realización obedecieron a las causas de fuerza mayor ya señaladas.”

Adicionalmente, mediante el oficio núm. C.A./856/2020 del 7 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones en la Alcaldía Iztapalapa instruyó a la Jefa de Unidad Departamental de Concursos que estableciera mecanismos de control para asegurarse de que se garanticen la solicitud y justificación de la liberación de las partidas centralizadas en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el lineamiento 4 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para centralización de pagos. A su vez, con la circular interna del 7 de diciembre de 2020, la Jefa de Unidad Departamental de Concursos instruyó en el mismo sentido a todo el personal de la Unidad Departamental de Concursos.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó solicitar en tiempo la liberación, es decir, previo al procedimiento de adjudicación, ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” sujeta a contratación consolidada, por lo que la presente observación persiste.

Por solicitar la liberación de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” sujeta a contratación consolidada, posteriormente a la adquisición de los bienes por la Alcaldía Iztapalapa, y por no acreditar ni documentar la justificación que originó la omisión de solicitar en tiempo la liberación de la partida, el sujeto fiscalizado incumplió el lineamiento 4 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 13 de mayo de 2011, vigente en 2019, que indica:

“Lineamiento 4. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán solicitar directamente a la UAC competente, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios señalados en el numeral 7, sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo, en términos de dicho numeral. Las solicitudes deberán ser firmadas por el titular de las DGA, acompañadas de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva. La UAC directamente dará respuesta a las solicitudes, según hayan sido presentadas, sin perjuicio de que el Gabinete en los casos que estime conveniente, emita la resolución respectiva.”

2. Los bienes fueron solicitados con las requisiciones de compra núm. 0099 y núm. 0100, del 24 de enero y 0098 del 15 de febrero, ambas de 2019, que incluyen los datos técnicos del bien, justificación de lo solicitado y sello de “no existencia” por parte del Almacén Central; asimismo, cuenta con los nombres, cargos y firmas del Coordinador de Imagen Urbana, del Director de Servicios e Imagen Urbana, del Director General de

Servicios Urbanos (0098) y del Director General de Obras y Desarrollo Urbano (0099 y 0100), como áreas requirentes.

3. El sujeto fiscalizado dispuso de la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes seleccionados como muestra con cargo a la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, mediante los documentos “compromiso presupuestal”, con los folios 020099 por 17,891.3 miles de pesos y 020100 por 88,115.9 miles de pesos, ambos del 22 de febrero, y 020098 por 515.8 miles de pesos del 25 de febrero, todos de 2019, firmados por el Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto.
4. El contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019 del 13 de marzo de 2019 se derivó del procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN/ALIZTP/001/2019, la adquisición de 38 grúas hidráulicas c/canasta 13 mts., 26 camiones nuevos Ford 3.5 ton., y una camioneta *pick-up* RAM 1500 M; al respecto, en la revisión a la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:
 - a) La convocatoria del concurso núm. LPN/ALIZTP/001/2019 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 27 de febrero de 2019 y consideró los requisitos de los artículos 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32 y 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 - b) De conformidad con el numeral 8 “Eventos de la Licitación”, subapartado 8.2 “Junta de Aclaración de Bases”, de la convocatoria del concurso núm. LPN/ALIZTP/001/2019, la Junta de Aclaración de Bases se llevó a cabo el 4 de marzo de 2019, en la cual se asentó que “el acto de presentación y apertura del sobre único que contiene la documentación legal y las propuestas, se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2019, a las 10 horas”.
 - c) En la revisión de las bases de la licitación pública nacional núm. LPN/ALIZTP/001/2019, se constató el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- d) La venta de bases fue durante los días 27 y 28 de febrero y 1o. de marzo de 2019, por un importe de 1,500.00 pesos, adquiridas por 27 proveedores para participar en el proceso de la licitación pública nacional núm. LPN/ALIZTP/001/2019 de acuerdo con lo señalado en las bases.
- e) Contó con un “cuadro de estudios de precios mercado para la adquisición de vehículos”, de los proveedores participantes y con los nombres y firmas del cotizador (quien elaboró), de la Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones (quien revisó) y del Subdirector de Recursos Materiales (quien autorizó).
- f) El proveedor Equipos Recolectores, S.A. de C.V., contó con la “Constancia de Registro” al padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.
- g) La Junta de aclaración de las Bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/ALIZTP/001/2019 se celebró el 4 de marzo de 2019, en ella la alcaldía respondió las preguntas recibidas de 19 participantes, acto del cual se levantó el acta correspondiente.
- h) La presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnicas y económicas, señalados en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la licitación pública nacional núm. LPN/ALIZTP/001/2019 “Adquisición de Vehículos” se celebró el 6 de marzo de 2019, en dicho acto se recibieron la documentación legal y administrativa, las propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado de 6 participantes, y se procedió a su apertura, acto del cual se levantó el acta correspondiente.
- i) De acuerdo con el numeral 8, “Eventos de la Licitación”, subapartado 8.3 “Desarrollo del Procedimiento de Licitación”, 8.3.2 Segunda Etapa, el sujeto fiscalizado levantó el acta de diferimiento de fallo el 12 de marzo de 2019, en la cual se hizo constar que “la convocante no ha concluido el análisis cualitativo de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, por lo que con fundamento en lo establecido en el

artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito federal y en el numeral 8.3.2 último párrafo de las bases de esta Licitación Pública Nacional, se difiere este acto en el que se daría a conocer el dictamen que servirá como fundamento para la emisión del fallo correspondiente, mismo que pospone para el día 12 de marzo de 2019, a las 14:00 horas...”. Este acto se llevó a cabo en la fecha mencionada, y el fallo dictaminó a favor del proveedor Equipos Recolectores, S.A. de C.V., para las partidas 3 (38 grúas hidráulicas), 5 (26 camión mediano) y 6 (una camioneta tipo Pick-Up), ya que del análisis detallado y cualitativo de las propuestas del licitante, se determinó que cumplieron cuantitativamente en cada uno de los puntos señalados en las bases, relativos a la documentación legal y administrativa, así como su propuesta técnica y económica; y con base en el dictamen técnico que emite el área solicitante, se determinó que el participante cumplió cualitativamente lo solicitado en las bases de la licitación pública nacional, ofreciendo los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles, en cumplimiento de los artículos 26 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

5. El 13 de marzo de 2019, se formalizó el contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019, por un monto de 106,071.8 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de vehículos a la Empresa Equipos Recolectores, S.A. de C.V.; es decir, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo correspondiente la adjudicación al proveedor.

6. El período de entrega de los bienes, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019, comprende desde la firma del contrato y hasta el 21 de mayo de 2019, como sigue:

Descripción	Cantidad contratada	Fecha de entrega		Modo de entrega
Partida 3. Grúa hidráulica con canastilla de 13 metros.	38		al 11 de abril	10 unidades
		Del 13 de marzo	al 21 de abril	14 unidades
			al 21 de mayo	14 unidades
Partida 5. Camión mediano con capacidad de carga de 3.5 toneladas.	26	Del 13 de marzo	al 1o. de abril	13 unidades
			al 21 de abril	13 unidades
Partida 6. Camioneta tipo Pick-Up, modelo 2019.	1	Del 13 de marzo	al 01 de abril	1 unidad

7. El contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019, por un monto de 106,071.8 miles de pesos (IVA incluido), cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
8. El proveedor presentó la póliza de fianza núm. 1985050, por 13,716.2 miles de pesos, expedida el 13 de marzo de 2019 en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por Chubb Finanzas Monterrey Aseguradora de Caucción, S.A.; para garantizar el cumplimiento y buena calidad de la obligación pactada en el contrato celebrado; la mencionada fianza corresponde al 15.0% del monto contratado y del monto del incremento sin incluir impuestos (13,716.2 miles de pesos), de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, la fianza núm. 1985050 del 13 de marzo de 2019, con código de validación 091A0DFED, se validó en el portal <https://chubbfianzasmonterrey.com>, y se constataron sus datos y su vigencia.

9. Se consultaron las páginas de internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor; asimismo, el órgano político administrativo remitió el acuse de la declaración anual de 2019, en concordancia con lo manifestado por el proveedor en la declaración II.7 del contrato respectivo. En esta declaración el proveedor manifiesta, al momento de la firma del contrato, que “ha cumplido en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo” para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; lo anterior, como un mecanismo establecido por el sujeto fiscalizado para asegurarse de no formalizar contratos con proveedores que presenten adeudos.
10. Mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, el Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa proporcionó copia de los oficios con los que informó mensualmente a la SAF y a la SCGCDMX sobre la adjudicación de

contratos celebrados al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	DGA/173/2019	11/II/19	11/I/19	11/II/19	0
Febrero	DGA/268/2019	8/III/19	11/III/19	11/III/19	0
Marzo	DGA/429/2019	8/IV/19	9/V/19	10/IV/19	0
Abril	DGA/545/2019	8/V/19	9/V/19	10/V/19	0
Mayo	DGA/617/2019	7/VI/19	10/VI/19	10/VI/19	0
Junio	DGA/708/2019	8/VII/19	9/VII/19	11/VII/19	0
Julio	DGA/883/2019	7/VIII/19	8/VIII/19	10/VII/19	0
Agosto	DGA/996/2019	12/IX/19	7/IX/19	10/IX/19	0
Septiembre	DGA/1135/2019	8/X/19	10/X/19	10/X/19	0
Octubre	DGA/1265/2019	7/XI/19	8/XI/19	11/XI/19	0
Noviembre	DGA/1390/2019	9/XII/19	10/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	DGA/173/2020	6/I/20	10/I/20	10/I/20	0

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo dispuso de suficiencia presupuestal para ejercer los recursos sujetos a revisión; se presentaron las propuestas técnicas y económicas y se contó con la documentación legal y administrativa del contrato revisado, por lo que la adjudicación de éste fue procedente al llevarse a cabo por procedimiento de licitación pública nacional; se presentaron las actas de aclaración de bases, apertura de propuesta y de fallo, en las fechas estipuladas en la convocatoria y se acreditó contar con la garantía correspondiente, e informó oportunamente a la SAF y a la SCGCDMX sobre la adjudicación de los contratos celebrados al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, al sujeto fiscalizado solicitó la liberación de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” sujeta a contratación consolidada a la SAF, en fecha posterior a la adquisición de los bienes por parte de la alcaldía; además, no acreditó ni documentó la justificación que originó la omisión de solicitar en tiempo la liberación de la partida.

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para asegurarse de que la solicitud de liberación de presupuesto se realice en el plazo establecido ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, sujeta a contratación consolidada, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Iztapalapa contó con evidencia de la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos durante 2019 y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; si registró en su padrón inventarial de bienes instrumentales la información de bienes informáticos; y si reportó a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF su programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y las altas y bajas del padrón inventarial, se revisó la documentación que soporta las entradas y salidas del almacén, así como los diferentes reportes de inventarios que se presentaron ante la autoridad administrativa competente. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. Los 65 bienes que amparan las 65 facturas expedida por el proveedor Equipos Recolectores, S.A. de C.V., ingresaron al almacén de la Alcaldía Iztapalapa entre el 28 de marzo y el 17 de mayo de 2019, conforme a lo asentado en la Notas de Entrada al Almacén con diferentes folios, las cuales cuentan con el nombre, cargo y firma de recibido de los bienes por parte del Jefe de Unidad Departamental de Bienes e Inventarios, y de visto bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Iztapalapa. En las Notas de Entrada al Almacén se detallan la descripción, cantidad, unidad de medida y precios unitarios y totales de los bienes recibidos.

2. Mediante las Notas de Salida del Almacén, el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios registró la salida del Almacén Local Aculco de la Alcaldía Iztapalapa los 65 bienes adquiridos (38 grúas hidráulicas c/canasta 13 mts., 26 camiones nuevos Ford 3.5 ton. y una camioneta Pick-Up RAM 1500 M). El formato contó con los nombres, cargos y firmas de recibido y de autorización del área solicitante y del Control Administrativo del Almacén Local Aculco, quien hizo la entrega los bienes.
3. Por medio del oficio núm. DGACF-B/20/0389 del 8 de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la Alcaldía Iztapalapa los resguardos correspondientes a los 65 bienes adquiridos mediante el contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019, seleccionado como muestra; en respuesta, mediante el oficio núm. DGA/548/2020 del 13 de octubre de 2020, se proporcionaron los 65 resguardos solicitados, los cuales cuentan con: fecha de elaboración, datos del vehículo, número económico del vehículo, firma de recepción de conformidad del resguardante usuario, firma de visto bueno del jefe inmediato del resguardante, nombre y firma del titular del área a la que pertenece el resguardante y sello y firma del Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular.
4. La Alcaldía Iztapalapa, mediante el oficio núm. DGA/422/2019 del 4 de abril de 2019, reportó a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF el Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales, de acuerdo con el plazo establecido en la normatividad aplicable.
5. Con el oficio núm. DGA/044/2020 del 14 de enero del 2020 y con sello de recibido del 17 de enero del 2020, la Alcaldía Iztapalapa presentó, por parte de la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la SAF los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales (Padrón Inventarial), que debía presentar a más tardar el 15 de enero de 2020.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRMSG/2321/2020 del 7 de diciembre de 2020, con el que el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

“... me permito hacer de su conocimiento que la fecha de recepción por parte de la Dirección General de recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, del informe denominado ‘Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales’, es del 16 de enero [...], no obstante, dicho informe se presentó con un día de atraso derivado de un error humano.

”No omito mencionar, que para el cierre del Cuarto Trimestre del ejercicio 2020 se llevarán a cabo todas las acciones administrativas correspondientes, a efecto de entregar en tiempo y forma todos los informes en cumplimiento a la normatividad en la materia.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber reportado a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, según el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no reportar a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, en el plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el numeral 5.4.1, Rubro de Inventarios, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“5.4.1. Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los [...] informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada [...]

”Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial) Anual a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente, imprimiendo y firmado el resultado con la primera y última página y entregando el resultado completo en medio magnético.”

6. La Alcaldía Iztapalapa no acreditó haber enviado a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF los informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bines Instrumentales de forma mensual, sino trimestral, como lo establece la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRMSG/2321/2020 del 7 de diciembre de 2020, con el que el Coordinador de recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

“... me permito hacer de su conocimiento que no se realizó la entrega, ya que se entregaba mensual por desconocimiento en la temporalidad de entrega, ya que se entregaba la información desglosada de manera mensual, pero reflejada en el informe trimestral, sin embargo, se han tomado las acciones pertinentes para que se entregue dicho informe de manera mensual y separada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

”Adicionalmente mediante el oficio DGA/643/2020 del 1o de diciembre de 2020 el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa instruyó, establecer mecanismos de control para asegurarse que se garantice la presentación oportuna de los avances del programa de levantamiento físico del inventario [...] en el plazo establecido en la normatividad aplicable al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Alcaldía Iztapalapa.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber enviado a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF los informes de Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bines Instrumentales de forma mensual, sino trimestral, como se establece en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación persiste.

Por no informar los avances mensuales del programa de levantamiento físico del inventario, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el numeral 5.4.1, Rubro de Inventarios, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“5.4.1. Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada [...]

”Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales. Mensual. Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.”

7. El padrón inventarial de la Alcaldía Iztapalapa se encuentra actualizado con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019, y se identificaron en dicho padrón los 65 bienes adquiridos mediante el contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019, seleccionado como muestra.
8. Por medio del oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio, la ASCM solicitó a la alcaldía la solicitud de incorporación de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019 al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, se proporcionó el oficio núm. DGA/093/2018 del 15 de octubre de 2018, por medio del cual el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa solicitó al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México, la inclusión al Programa de Aseguramiento para 2019; asimismo, proporcionó el formato de la actualización del inventario de bienes asegurables adquiridos en 2019. Sin embargo, la solicitud de incorporación se presentó en octubre de 2019, y debió presentarse en septiembre del mismo año.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo,

proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRMSG/2321/2020 del 7 de diciembre de 2020, por medio del cual el Coordinador de recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

“... hago de su conocimiento que a partir del 1o de octubre de 2018 esta administración retomó las actividades, por lo que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 425, el día 08 de octubre de 2018, el ‘Acuerdo por el que se Suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Alcaldía Iztapalapa de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican’. Sin embargo, en revisión de los pendientes que se recibieron se detectó que no se había solicitado la adhesión al programa de Aseguramiento de Bienes para el ejercicio fiscal 2019, por lo que, se realizaron las gestiones administrativas correspondientes a efecto de solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la adhesión al Programa de Aseguramiento de Bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF.

”Adicionalmente mediante el oficio DGA/643/2020 del 1o de diciembre de 2020 el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa instruyó, establecer mecanismos de control para asegurarse que se garantice la presentación oportuna de del Programa de Aseguramiento [...] en el plazo establecido en la normatividad aplicable al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Alcaldía Iztapalapa.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que la solicitud de incorporación se presentó en octubre 2019, y debió presentarse en septiembre del mismo año, por lo que la presente observación persiste.

Por lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el numeral 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) vigente en 2019, que indica: “7.6.2. La DGAD está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, así como de su presupuesto para tal fin, de acuerdo con

los formatos que para tal efecto la DGRMSG pondrá a disposición de las unidades administrativas...”.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztapalapa acreditó la entrada y salida del Almacén Local Aculco de los 65 bienes adquiridos mediante el contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019 seleccionado como muestra; contó con los resguardos correspondientes de los 65 bienes, se entregaron las notas de entrada y salida del Almacén; y su padrón inventarial se encuentra actualizado con los bienes adquiridos durante el ejercicio de 2019; asimismo, no acreditó haber reportado a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, tampoco el avance mensual del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales, aun cuando fue presentado de forma trimestral; además, no se acreditó la inclusión de los 65 bienes al Programa de Aseguramiento para 2019 en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-73-19-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar la presentación oportuna, a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, de los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales, el inventario físico practicado a los bienes muebles, así como los avances mensuales del programa de levantamiento físico del inventario, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-73-19-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar la solicitud oportuna a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales Propiedad y/o a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados y que cumplieran los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron seis CLC emitidas para el pago del contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019, por un total de 106,071.8 miles de pesos (IVA incluido), los cuales se pagaron con recursos locales y federales, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se comprobó que las seis CLC, emitidas entre el 25 de septiembre y 2 de diciembre de 2019, por un importe de 106,071.8 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5412 "Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", para pagar la adquisición de bienes para la Alcaldía Iztapalapa, que ampara el contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019, se encuentran soportadas por 65 facturas, que suman la cantidad de 106,071.8 miles de pesos, expedidas entre el 11 de abril y el 24 de junio de 2019.
2. Las 65 facturas revisadas, por un importe de 106,071.8.0 miles de pesos, reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de diciembre de 2009; y en el numeral 15 del apartado A, "Disposiciones Generales", Sección Primera, "Cuenta por Liquidar Certificada", capítulo III, "Registro de Operaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.
3. El registro presupuestal de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. IZTP/DGA/LPN/038/2019 seleccionado como muestra, se realizó en las partidas de gasto que correspondían, según el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y

en los términos solicitados y autorizados por la SAF, en cumplimiento del artículo 51 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Con objeto de verificar que la Alcaldía Iztapalapa informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de enero del 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, proporcionó el oficio núm. DGA/027/2020 del 10 de enero de 2020, con fecha de recepción del 13 de enero de 2020, así como de sus anexos respectivos, por medio del cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio de 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, al que se anexó el oficio núm. DGA/645/2020 del 1o. de diciembre de 2020, por medio del cual el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa instruyó al Coordinador de Recursos Financieros que estableciera mecanismos de control para asegurarse de garantizar la presentación oportuna del pasivo circulante a la SAF, conforme al plazo establecido en

la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó la presentación oportuna del pasivo circulante a la SAF, conforme al plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que la presente observación persiste.

Por no informar el monto y las características de su pasivo circulante a la SAF conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece: “Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior”.

Con base en lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa contó con toda la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes, las 65 facturas cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; se realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; se reportaron cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, no acreditó haber presentado el pasivo circulante a la SAF en los términos y plazos establecidos.

En el informe de la auditoría ASCM/71/19 practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 9, recomendación ASCM-71-19-8-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se informe en el término establecido ante la Secretaría de Administración y Finanzas su pasivo circulante, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados al proveedor, por un importe de 106,071.8 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado por los montos pactados en el contrato seleccionado como muestra, se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el proveedor. En el análisis, se obtuvo lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
IZTP/DGA/LPN/038/2019	Equipos Recolectores, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0400	15/X/20	*	*

* A la fecha de la notificación del Informe de Resultados para Confronta al sujeto fiscalizado (27 de noviembre de 2020), el proveedor no habían proporcionado información.

1. Los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP, reflejan que las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el proveedor seleccionado como muestra fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado en 2019.
2. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria la emisión del comprobante fiscal expedido por el proveedor Equipos Recolectores, S.A. de C.V., y se constató que la factura que le expidieron al sujeto fiscalizado fue debidamente autorizada.

Con base en lo anterior, se determinó, que las 65 facturas que soportaron las seis CLC revisadas fueron debidamente autorizadas; y que el proveedor seleccionado como muestra recibió el pago total con cargo al presupuesto del órgano político administrativo.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus

servidores públicos en relación con el PAAAPS, para el, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En el momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado estimó originalmente recursos para el PAAAPS aplicable al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, sin embargo, no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos los módulos de Integración por Resultados y Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Asimismo, en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no se programaron ni presupuestaron recursos en 22 partidas, entre ellas la 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”; por tanto, no consideró elementos reales de valoración para planear la adquisición de bienes.
 - b) Respecto al momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó adecuaciones presupuestarias que tuvieron las justificaciones correspondientes, sin embargo, no se realizó una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas y, por tanto, no se contó con el resultado de dicha evaluación, y no se tomaron en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.
 - c) En el momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado acreditó haber remitido el PAAAPS 2019 a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF para su validación presupuestal, y la versión definitiva del PAAAPS a la DGRMSG de la SAF, acompañada del oficio de validación emitido por la SAF; publicó el PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo señalado en la normatividad aplicable y presentó las modificaciones de su PAAAPS de acuerdo con los plazos

establecidos. Asimismo, presentó en tiempo y forma los informes a la SAF y a la SCGCDMX al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y acreditó la entrega de los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF, en el plazo estipulado. Sin embargo, el sujeto fiscalizado solicitó la liberación de la partida 5412 “Automóviles y Camiones destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” sujeta a contratación consolidada a la SAF, en fecha posterior a la adquisición de los bienes por la alcaldía; finalmente, no acreditó ni documentó la justificación que originó a omisión de solicitar en tiempo la liberación de la partida citada.

- d) En el momento contable del gasto devengado, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa acreditó la entrada y salida del Almacén General de 3 de los 65 bienes seleccionados como muestra; contó con los 65 resguardos correspondientes a los 65 bienes seleccionados como muestra y su padrón inventarial se encuentra actualizado con los bienes adquiridos durante el ejercicio de 2019. Tampoco acreditó haber reportado a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF, los resultados finales del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales y el inventario físico practicado a los bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, ni el avance mensual del programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales; además, no se acreditó la inclusión de los 65 bienes al Programa de Aseguramiento para 2019 en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
- e) En el momento contable del gasto ejercido, contó con toda la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes; las 65 facturas cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; se realizó el registro presupuestal del gasto conforme a su naturaleza; se reportaron cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, no se acreditó haber presentado su pasivo circulante a la SAF en los términos y plazos establecidos; y se destinó el ejercicio de los recursos al cumplimiento de sus funciones.
- f) Acerca del momento contable del gasto pagado, el sujeto fiscalizado extinguió totalmente sus obligaciones de pago con el proveedor seleccionado como muestra.

2. Las unidades administrativas a las que estuvieron adscritos los servidores públicos del órgano político administrativo no funcionaron correctamente, ya que éstos no realizaron sus actuaciones con legalidad, y no se implementaron acciones de control y vigilancia con cargo al PAAAPS aplicable al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e ntangibles” en contravención de la normatividad aplicable.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios

1. El sujeto fiscalizado presentó en tiempo y forma su PAAAPS a la DGRMSG de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
2. Las modificaciones al PAAAPS del sujeto fiscalizado fueron autorizadas por la Dirección General de Administración y capturados en el sitio web que la Dirección General de Servicios Generales y Servicios Materiales de la SAF en el plazo establecido por la normatividad aplicable.
3. La Alcaldía Iztapalapa presentó su PAAAPS ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la tercera sesión ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2019.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía Iztapalapa presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la tercera sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo del 2019, los montos de actuación de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, para los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, conforme al presupuesto autorizado.

2. El sujeto fiscalizado presentó al pleno el calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Subcomité Delegacional de Obras Realizadas en 2019, en las que se aprobaron adquisiciones de materiales, suministros y bienes, contrataciones de servicios y de obras.
3. El órgano político administrativo presentó mensualmente al pleno las sesiones ordinarias y extraordinarias del PAAAPS como lo indica la normatividad aplicable.
4. Mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/0936/2019 del 5 de julio de 2019, la CGEMDA autorizó al órgano político administrativo su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el núm. MEO-167/170918-OPA-IZP-19/010816.
5. La alcaldía informó los casos dictaminados por excepción a la licitación pública en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como lo estipula el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
6. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía presentó los informes semestrales y anuales de actuación de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sobre las medidas necesarias para establecer las directrices organizacionales y operativas en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 21, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
7. Según el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respecto a que las adquisiciones no excedan el 20% de su volumen total de su PAAAPS, el órgano político administrativo no excedió el porcentaje señalado.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Alcaldía Iztapalapa informó a la SAF las compras o servicios sobre las operaciones realizadas, en cumplimiento de los artículos mencionados.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado no cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, coprometido, devengado y ejercido; y aun cuando la evaluación del control interno tuvo un nivel medio por administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se materializaron riesgos que derivaron en incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no se emprendieron acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, siete resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La información del presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en el acto de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/655/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la ASCM a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del PAAAPS 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director "B" de Auditoría
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
C.P. María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
C.P. Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador "C"
Mtro. Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador "C"
C.P. Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
L.C.P. Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador "A"
Arq. Leonel Islas Rodríguez	Asesor